Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **SUCESIÓN**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00635-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que, de la revisión de los documentos y la demanda se pretende adelantar la Sucesión del causante HÉCTOR ENRIQUE JARA PERALTA (q.e.p.d) por solicitud de los señores PAULA ANDREA RODRÍGUEZ RUIZ y JHON ALEXANDER CAÑÓN PULIDO en calidad de acreedores del causante, estos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1312 del C.C., como quiera que solo se aporta la sentencia que aprobó un acuerdo entre las partes, de otro lado, como lo indica en el hecho sexto de la demanda, (..) "*no hubo cumplimiento de los compromisos en la fecha acordada*" (…) así las cosas:

2. APORTESE el titulo del crédito, mediante el cual acrediten en debida forma la calidad de acreedores del causante.

3. No obstante, de no existir el título del crédito, deberán presentar la demanda Ejecutiva ante la jurisdicción correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

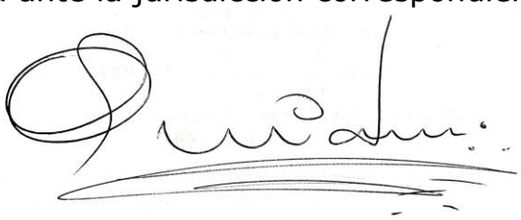

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 158**

HOY: 21 de noviembre de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP